

desplazadas o asiladas y la de intensa migración, las cuales constituyen área de alto riesgo y de mayor exclusión;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, cuenta con instrumentos de gestión de nivel distrital como, el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, Línea Estratégica N° 3 "Ciudad Saludable"; Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia de Villa El Salvador 2000-2021, Línea Estratégica N° 1 "Salud Integral" y el Comité Multisectorial de Salud de Villa El Salvador-COMULSAVES; dentro de este contexto y en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que causan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: Poliomiélitis, Difteria, Tos ferina, Tétanos, Parotiditis, Rubéola, Hepatitis B y Fiebre Amarilla y Papiloma Humano fortaleciendo asimismo el control sobre éstas;

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades coordinan la realización de campañas de control de epidemias y gestionan la atención primaria de salud, así como campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria, profilaxis local;

Que, con el Dictamen N° 002-2015-CECDyS/MVES, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud, Presidida por el Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, dictaminan favorablemente para la promulgación del proyecto de Ordenanza que aprueba "LA PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN", en el distrito de Villa El Salvador;

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° de la precitada norma y con la dispensa de trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo Primero.- DECLARAR como prioridad municipal la realización de las campañas de vacunación en el distrito de Villa El Salvador en el marco de la vacunación de las Américas, además, vacunación regular cada año según el Esquema Nacional de Vacunación del anexo N° 1 de esta Ordenanza.

Artículo Segundo.- HÁGASE SABER a la Red de Salud de Salud Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana que como ente ejecutor es el encargado de las campañas de vacunación en el distrito de Villa El Salvador a fin de garantizar la protección de las personas frente a las enfermedades inmunoprevenibles.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Salud y Sanidad el cumplimiento de la presente Ordenanza así como el monitoreo del cumplimiento de la vacunación y campañas en coordinación con la Red de Salud Villa El Salvador Lurín Pachacamac Pucusana.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador, a la Unidad de Imagen institucional su correspondiente difusión y a la Oficina de Secretaría General la publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Artículo Sexto.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Todas las Gerencias quedan encargadas de difundir los beneficios de la vacunación en la población de Villa El Salvador.

Segunda.- Las Instituciones Públicas, Instituciones educativas, establecimientos Comerciales y/o de Servicios, Centros de Esparcimiento y aquellos de convocatoria masiva como (Mercados, Ferias, Juntas Vecinales, Organizaciones Sociales, etc.) están obligados a difundir por todos los medios conocidos, los beneficios de la vacunación e implementar en sus establecimientos mensajes alusivos a las campañas de vacunación según lo establecido por el Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1235500-1

Aprueban el Plan distrital contra la Violencia Hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador 2015 - 2021

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 324-2015/MVES**

Villa El Salvador, 8 de abril de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 002-2015-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, relacionado a la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador, 2015 - 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que en su artículo 1°, declara que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y, asimismo, garantiza en el inciso 1 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en el inciso 2 del referido artículo dispone la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier índole; y en el literal h) del inciso 24° del referido artículo, dispone que todos tenemos derechos a la libertad y a la seguridad personales, en consecuencia: nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 316-MVES de fecha 24 de diciembre de 2014 se Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador, 2013 - 2021, norma que entre sus antecedentes cuenta con el Informe Técnico emitido por la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la opinión legal favorable;

Que, sin embargo, la Ordenanza Municipal N° 316-MVES no ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el artículo 109° de la Constitución y el artículo 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, según éste último, no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación. Al respecto, la Oficina de Secretaría General mediante Carta N° 42-2015-SG/MVES ha informado que las autoridades responsables de la publicación de la norma no efectuaron las acciones respectivas y que a la fecha no es posible publicar la norma puesto que en su oportunidad no se gestionaron las acreditaciones respectivas ante el Diario Oficial El Peruano;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que la Ordenanza Municipal N° 316-MVES no surte efecto al no haber cumplido con el requisito de la publicación conforme a Ley. Asimismo, con Informe N° 13-2015/UMIG/MVES la Unidad de la Mujer e Igualdad de

Género formula una serie de observaciones a la referida Ordenanza y remite una Propuesta Final;

Que, por lo precedentemente expuesto se considera que se debe aprobar la Propuesta Final de Ordenanza, ya que la Ordenanza N° 316-MVES no tiene efecto legal al no haber sido publicada, no obstante a ello, incluir un artículo en la propuesta final en el que se derogue toda disposición que contravenga dicha norma;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73º, numeral 2.4 que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas;

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece las garantías para el ejercicio de derechos y acceso a oportunidades sin discriminación, entre ellos el acceso a la justicia. El Decreto Supremo N° 006-97-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la violencia familiar en su artículo 3. F) establece como responsabilidad de los gobiernos locales: “Promover a nivel nacional a través de los gobiernos locales políticas, programas y servicios de prevención, como Defensorías de la mujer, creación de hogares de refugio temporal, servicios de consejería, grupos de ayuda mutua, servicios de rehabilitación para agresores, entre otros”;

Que, el Plan Distrital contra la Violencia Hacia la Mujer de Villa El Salvador es una hoja de ruta que orienta las políticas, programas y actividades contra la violencia hacia la mujer en todas sus formas para mejorar el desarrollo del distrito; asimismo el Plan se enmarca en el proceso de modernización de la gestión pública que ha adoptado el enfoque de gestión por resultados y tiene como obligatorio cumplimiento la igualdad de oportunidades;

Que, mediante Dictamen N° 002-2015-CDSyP/MVES la Comisión de Desarrollo Social y Participación recomienda la aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador. 2015 – 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numeral 8, y 40º de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR 2015 - 2021

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DISTRITAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, 2015 – 2021, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DECLARAR PRIORITARIA la reducción y posterior eliminación de la violencia contra las mujeres en el distrito de Villa El Salvador, debiéndose informar anualmente sus avances al Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- RECONOCER a la COMISIÓN TÉCNICA DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa El Salvador (CODISEC-MVES) que preside el Alcalde, como la instancia encargada de monitorear el cumplimiento del Plan Contra la Violencia Hacia la Mujer 2015 - 2021.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER el 25 de noviembre como “Día contra la Violencia hacia la Mujer” en el Distrito de Villa El Salvador.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional www.munives.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Sexto.- DEROGAR toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, y su supervisión a la Gerencia Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1235500-2

Disponen embanderamiento general de los inmuebles del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Fundación de Villa El Salvador es un hecho histórico que nos remonta a la década de 1970, en el que cientos de pobladores iniciaron un proceso de ocupación de los terrenos de Pamplona y ambos lados de la Panamericana Sur, que poco a poco fue beneficiando a miles de personas, debido a la migración provinciana y la necesidad de vivienda; proceso que fue opacado por algunas autoridades policiales y ministeriales de la época, con episodios de extrema violencia, que cobró la vida de Edilberto Ramos, mártir de Villa El Salvador, motivando la enérgica protesta de personalidades como el caso de Monseñor Luis Bambarén, conocido como “El Obispo de los Pueblos Jóvenes” quien ofreció una Misa en el lugar, aunque luego sería detenido por orden del Ministerio del Interior, pero liberado ante la sensibilidad nacional y mundial sobre los hechos ocurridos;

Que, gracias a la tenacidad de su gente, el 11 de mayo de 1971 nuevas autoridades del Ministerio de Vivienda y de la Policía Nacional llegaron a un acuerdo con los pobladores para ser reubicados en los terrenos de la zona conocida como la Hoyada Baja de Tablada de Lurín, beneficiando a miles de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, que presenciaron el nacimiento del distrito de Villa El Salvador, nombre sugerido por Monseñor Bambarén, que fue aceptado de manera unánime por los pobladores, que más adelante en 1973 aprobarían su propia propuesta integral de desarrollo, autodenominándose “Comunidad Urbana Autogestionaria de Villa El Salvador”, La CUAVES se transformó en la columna principal del desarrollo de Villa El Salvador, siendo un ejemplo para los sectores populares y barriales del Perú y de América Latina, hasta la promulgación de la Ley N° 23605 de fecha 1 de junio de 1983 que creó el Distrito de Villa El Salvador;

Que, dadas las características, identidad y deseos de superación de la comunidad de Villa El Salvador, en 1987 recibe el “Premio Príncipe de Asturias a la Concordia”, por su firme posición de promotor de la defensa de la paz con justicia social. Ese mismo año, la Organización de las Naciones Unidas declara a Villa El Salvador como “Ciudad Mensajera de la Paz”;

Que, a través del Informe N° 019-2015-UII-ALC/MVES la Unidad de Imagen Institucional, solicita la emisión del dispositivo municipal que disponga el embanderamiento de las viviendas del Distrito; en ese sentido, la Gerencia Municipal remite la solicitud a la Oficina de Secretaría General para la elaboración del dispositivo municipal con ocasión del celebrarse el 44º Aniversario de Villa El Salvador;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;